



ANUNCIO de 23 de enero de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10/06/0551/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2014080273)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales en relación al expediente 10/06/0551/13, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Explotaciones Hermanos Nietos 2011, SL, sobre ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Trámite de audiencia

Examinados los datos obrantes en el expediente de referencia, acogido al Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la CA de Extremadura, se comprueba el incumplimiento del siguiente/s requisito/s que se exige para alcanzar la condición de beneficiario/a de la ayuda:

- 1) La inversión solicitada (una abonadora, una despuntadora de viña, una máquina de laboreo, una transplantadora, una trituradora de restos de poda, y un rotavator) no se considera subvencionable, puesto que según las bases reguladoras de la ayuda (artículo 8.3.b) del Decreto 259/2012, de 28 de diciembre), para que la adquisición de nueva maquinaria agraria y equipos resulte subvencionable es necesario cumplir alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Ser joven agricultor beneficiario o tener pendiente una resolución de un expediente de la “ayuda a la primera instalación, de la medida 1.1.2 del PDR”.
 - b) La introducción de cambios fundamentales en la orientación de la producción que requiera maquinaria específica para los nuevos cultivos.
 - c) La ampliación de la capacidad productiva de la explotación en más de un 25 % entre la última solicitud de pago único anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de ayuda (11/01/2013), y la inmediatamente siguiente.

Siendo que en su caso, según los datos obrantes en su expediente, no cumple ninguno de los requisitos anteriores para tener derecho a una ayuda para la adquisición de la inver-



sión solicitada, puesto que no es joven agricultor beneficiario de la ayuda a la primera instalación de la medida 1.1.2 del PDR, ni se observan cambios fundamentales en la orientación de la producción de su explotación.

Por su parte, consultados de oficio datos al Registro de Explotaciones Agrarias (REXA), no se produce un incremento superior al 25 % de la capacidad productiva de su explotación entre las campañas 2012 y 2013, al estar su explotación está conformada:

- En el año 2012 por: 12,18 ha de brócoli, 30,61 ha de maíz, 3,58 ha de olivar de regadío, 24,26 ha de olivar de secano, 4,59 ha de sandía, y 17,21 ha de viña, que generan un volumen de trabajo de 16.076,90 horas de trabajo en su explotación.
- En 2013 por: 104,98 ha de maíz, 3,58 ha de olivar de regadío, 24,26 ha de olivar de secano, 3,54 ha de sandía, y 17,21 ha de viña, que generan un volumen de trabajo de 17.717,90 horas de trabajo en su explotación.

- 2) La sociedad solicitante de la ayuda es unipersonal, y su socio único, D. Leopoldo Nieto González, no posee la capacitación profesional suficiente establecida en el Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, según exige el artículo 5.2.b) de las bases reguladoras de esta ayuda (Decreto 259/2012, de 28 de diciembre); puesto que consultada de oficio la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), no ha ejercido la actividad agraria como principal por un periodo superior a 5 años, y según informe del Servicio de Formación del Medio Rural de esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, no ha realizado el Curso de Incorporación a la Empresa Agraria homologado por la misma, ni presenta título o certificado de enseñanza agraria expedido por centros oficiales.

ACUERDA

La apertura de un trámite de audiencia al interesado/a, para que en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente trámite, formule las alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones estime convenientes para la defensa de su derecho.

Le informamos que el presente trámite le será notificado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC). Mérida, a 25 de noviembre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Carlos Guillén Navarro”.

• • •

ANUNCIO de 23 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0681/08, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2014080274)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución, del Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, declarando incumplimiento de compromisos relacionado con el expediente 10/06/0681/08, abierto al amparo del Decreto 335/2007, de 14 de diciembre, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Antonio García Guisado, sobre ayudas destinadas a la modernización de las explotaciones